ACCESIBILIDAD VIVIENDA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD - DOF **14/06/24 VESPERTINO**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso de la Unión reformó la Ley de Vivienda, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de derecho de acceso a la vivienda de personas adultas mayores y personas con discapacidad:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Mediante estas reformas:

- ✓ Las instituciones de vivienda de interés social deberán **otorgar créditos para la** adaptación de la vivienda a las necesidades de las personas mayores o de las personas con discapacidad.
- ✓ El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda y los prototipos constructivos deberán considerar los espacios interiores y exteriores que faciliten la accesibilidad de sus habitantes,
- ✓ La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá **promover la** accesibilidad de la vivienda.

Se entiende por accesibilidad a las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad o personas adultas mayores, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.